

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DORA PATRICIA OSPINA PARRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No 401 de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 del 10 de diciembre de 2018, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3º, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad CONTRATISTA, señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...).

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé los *contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "**Servicio de mantenimiento y operación de las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira e instalación, mantenimiento y operación de nuevas zonas WIFI en el Municipio de Pereira**".



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que UNE EPM Telecomunicaciones es una empresa de servicios de telecomunicaciones constituida como sociedad por acciones mediante escritura pública 2183 de junio 23 de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, modificada mediante escritura pública 2471 de agosto 14 de 2014 de la notaría 26 de Medellín bajo la modalidad de sociedad de economía mixta, entidad descentralizada del orden municipal de conformidad con lo establecido por la Ley 489 de 1989 y por lo tanto una entidad pública de conformidad con el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

Que a su vez, tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos; igualmente podrá realizar alianzas estratégicas asociadas a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyan su objeto.

Que por otro lado UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., cuenta con una amplia experiencia en el sector de las telecomunicaciones, y a su vez, ha sido prestador del servicio de zonas wifi en el Municipio de Pereira desde el año 2016 de conformidad con el convenio interadministrativo Nro. 1206 (513), y teniendo en cuenta que se requiere continuar beneficiando a la población local buscando que se generen las condiciones adecuadas promoviendo en ellos el uso y apropiación del internet a través de las zonas wifi gratis para la comunidad y sus herramientas tecnológicas; por lo tanto la entidad es idónea para celebrar un contrato interadministrativo para el servicio de mantenimiento, operación e instalación de nuevas zonas Wifi en el Municipio de Pereira, tal como quedó evidenciado en el análisis realizado en los documentos los cuales fueron verificados por la Secretaria de Tecnologías de la información y la Comunicación en consecuencia, satisface la necesidad planteada por la Entidad.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo y podrán ser consultados en la Secretaría de Tecnologías de la información y la comunicación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 5 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP 3001 del 29 de marzo de 2019.

Que el valor total del CONTRATO asciende a la suma de mil cuatrocientos diecinueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos m/cte. (\$1.419.859.406) IVA incluido. Que el Municipio de Pereira efectuara el pago al contratista: mediante actas parciales mensuales por valor de ciento cincuenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos m/cte. (\$157.762.156) IVA incluido, previo cumplimiento de las obligaciones verificadas por el supervisor y haber acreditado el pago de parafiscales. Nota: En todo caso se pagará por el servicio efectivamente prestado siendo responsabilidad del supervisor su verificación, pudiendo el supervisor descontar del valor de cada acta parcial el tiempo que no se preste el servicio.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de nueve (9) meses contados a partir



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es en la Ciudad de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, deberá cumplir las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **JOSE VICENTE SERRANO PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.585 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de apoderado general según escritura pública No. 691 del 20 de octubre de 2017 de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, con NIT 900092385-9, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "Servicio de mantenimiento y operación de las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira e instalación, mantenimiento y operación de nuevas zonas WIFI Municipio de Pereira". Por valor de mil cuatrocientos diecinueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos m/cte. (\$1.419.859.406) IVA incluido y un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

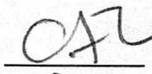
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

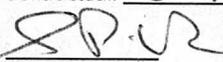
Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

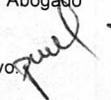

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegado del Alcalde
Secretario de Hacienda


CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO
Secretario de Tecnologías de
Información y las comunicaciones (e).

Directora Gestión Contractual: 

Revisión Jurídica: 

Revisó: LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO – Abogado Contratista TIC.

Proyectó: Paula Andrea Zapata Villa – Auxiliar Administrativo. 



8100-1-10

9 MAR 1950

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to New York letter to Bureau dated 1/15/50.

Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum.

The first copy of the LHM is being furnished to the New York Office.

The second copy of the LHM is being furnished to the [Illegible] Office.

Very truly yours,

[Illegible Signature]

[Illegible Title]

[Illegible Distribution List]

[Illegible Handwritten Notes]

575
3072